

crito debiendo indicarse el número de efectivos y categoría profesional a 31 de diciembre de 2004. Las necesidades de personal derivadas de un incremento de actividad asistencial por parte del SMS serán cubiertas por este último.

No obstante lo anterior, para el caso de carencias por parte de SM, y en el supuesto de que sea precisa la intervención del SMS se deberá contar con la autorización expresa y por escrito del Gerente del Hospital Santa María del Rosell y del Col. Director del HGBD, incluyéndose en la autorización el porcentaje de imputación a cada una de las partes del acuerdo según los criterios de imputación que se decidan.

Durante 2005 se deberán llevar a cabo las medidas oportunas por ambas instituciones que faciliten la conexión informática de los Hospitales y de los Servicios del Rosell desplazados en el HGBD con el propio Hospital.

## ANEXO 3.º

## Tarifas unitarias para el año 2005

Estancias:	Tarifas		
	1-4 días	5-6 días	Más de 7 días
Médicas .....	104 €		
UCI .....	397 €	138 €	68,49 €
Actividad ambulatoria:			
Urgencias sin ingreso .....	39,00 €		
Intervenciones quirúrgicas ambulatorias (cirugía menor) .....	39,00 €		
Consultas externas:			
Primeras consultas .....	39,00 €		
Consultas sucesivas .....	19,50 €		
Tratamientos y pruebas diagnósticas:			
Diálisis .....	112,05 €		
Ecocardiograma .....	45,08 €		
Ecografía Doppler .....	60,00 €		
Endoscopia .....	102,05 €		
Gastroscofia .....	102,05 €		
TAC simple .....	51,00 €		
TAC doble .....	90,00 €		
Pruebas ORL .....	19,50 €		

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**18910** *ORDEN EHA/3567/2005, de 11 de noviembre, por la que se modifica la Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre, por la que se delegan competencias a favor de diversos órganos.*

Las modificaciones efectuadas por el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales, por el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los Departamentos ministeriales y por el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, afectaron al ejercicio de las competencias en el ámbito de los órganos adscritos al nuevo Ministerio de Economía y Hacienda, e hicieron preciso que se dictase la Orden EHA/3057/2004, por la que se delegaban competencias a favor de diversos órganos del Ministerio de Economía y Hacienda.

El Real Decreto-ley 12/2005, de 16 de septiembre, por el que se aprueban determinadas medidas urgentes en materia de financiación sanitaria, contiene, en su artículo primero, una autorización al Ministro de Economía y Hacienda para acordar la concesión por el Tesoro de anticipos de tesorería a cuenta de la liquidación definitiva de los tributos cedidos y del

Fondo de suficiencia. En concreto, el primer párrafo del apartado uno de este artículo primero señala que «Con el fin de acercar la financiación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía a la recaudación real de los ingresos por tributos cedidos, se autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que, a solicitud de aquellas, y transcurridos al menos seis meses del ejercicio, acuerde la concesión por el Tesoro de anticipos de tesorería a cuenta de la liquidación definitiva de los tributos cedidos y del Fondo de suficiencia».

La necesidad de que el proceso descrito en este precepto se realice de forma ágil y eficaz hacen aconsejable la delegación de esta competencia a favor del titular de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas.

La presente Orden ministerial se dicta al amparo del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre, por la que se delegan competencias a favor de diversos órganos del Ministerio de Economía y Hacienda.*

Se añade un apartado Cuarto bis a la Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre, por la que se delegan competencias a favor de diversos órganos del Ministerio de Economía y Hacienda, cuya redacción es la siguiente:

«Cuarto bis. *Concesión por el Tesoro de anticipos de tesorería a las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía a cuenta de la liquidación definitiva de los tributos cedidos y del Fondo de suficiencia.*—Se delega en el titular de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas la competencia del Ministro de Economía y Hacienda recogida en el artículo primero, apartado uno del Real Decreto-ley 12/2005, de 16 de septiembre, por el que se aprueban determinadas medidas urgentes en materia de financiación sanitaria, en virtud del cual se autoriza al Ministro de Economía y Hacienda a acordar la concesión por el Tesoro de anticipos de tesorería a cuenta de la liquidación definitiva de los tributos cedidos y del Fondo de suficiencia.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de noviembre de 2005.

SOLBES MIRA

**18911** *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 19 de noviembre de 2005.*

## SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 19 de noviembre de 2005 a las 13 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de DIEZ series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Euros

## Premio al décimo

Premio especial de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el	
1 premio primero .....	2.940.000

## Premios por serie

1 De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras) .....	600.000
1 De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras) .....	120.000
40 De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras) ....	60.000
1.500 De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras) ..	450.000
3.000 De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras) .....	360.000